

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Sábado 20 de Enero de 1962

No. 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del Club Social de Obreros de La Paz Centro Pág. 177

SECCION JUDICIAL

Remates 182
Títulos Supletorios 183
Terrenos Municipales 184

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos del Club Social de Obreros de la Paz Centro

No. 513

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente, el Acta de Fundación y Estatutos del Club Social de Obreros de La Paz Centro, que dicen.

«Carlos Velásquez Jarquín, Secretario de la Junta Directiva del Club Social de Obreros de La Paz Centro, Dpto. de León,

CERTIFICA:

Que tiene a la vista el Libro de Actas de la Junta Directiva del Club Social de Obreros de la Paz Centro y que del folio 1 al 9, se encuentra el acta No 1 que contiene el texto de su constitución y los Estatutos de dicho Club y que literalmente dicen: Sesión N°. 1. —En la ciudad de la Paz Centro, a las seis de la tarde del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Los abajo firmantes, reunidos en casa de don Justo Jarquín Abarca, previa citación que se hizo, con el objeto de formar una Asociación que tendrá por objeto proporcionar a sus miembros un lugar agradable, procurando el perfeccionamiento moral y cultural de sus asociados.— Al efecto después de haberse discutido ampliamente el asunto y con la aprobación de todos y cada uno de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

1°.—Formar dicha Sociedad que denominará «Club Social de Obreros de la Paz Centro».

2°.—Elegir la Junta Directiva que quedó compuesta así: Presidente, José María Arvizú; Vice-Presidente, Edmundo Rosales; Secretario, Carlos Velásquez Jarquín; Vice-Secretario, Moises Vallejos; Fiscal, Juan Ignacio Jarquín V; Tesorero Osmán Reyes; Vocales, Orlando Velásquez, Orlando Munguía, Enrique Vargas, Antonio Varela, Alf Mayorga; Colaboradores, Justo Jarquín A., y Nestor Mayorga.

3°.—Aprobar y emitir los Estatutos del Club en la forma que sigue, y enviarlos al conocimiento del Honorable Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que sean aprobados y que gocen los beneficios de ley.

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE OBREROS DE LA PAZ CENTRO DPTO. DE LEON

Capítulo I

De la Sociedad, su Denominación y Objeto

Arto. 1o.—La Asociación establecida según el acta del veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se denominará «Club Social de Obreros de La Paz Centro»; y en un establecimiento de carácter privado, con domicilio en esta ciudad de La Paz Centro.

Arto. 2o.—Tendrá por objeto proporcionar a sus miembros un lugar de agradable reunión, de lectura y toda clase de entretenimientos lícitos y decorosos, procurando el perfeccionamiento moral y cultural de los asociados, con ese fin deberá establecerse una sala de lectura y toda clase de diversiones honestas.

Arto. 3o.—La Asociación es ajena a todo Credo Político o Religioso. En consecuencia se prohíbe en su seno toda clase de discusiones de esa índole. Así mismo, se prohíbe toda clase de discusión de carácter inmoral u ofensivo.

Capítulo 2

De los Asociados

Arto. 4o.—La Asociación se compondrá de tres clases de Socios: Honorarios, Activos y Accionistas.

Arto. 5o.—Son Socios Honorarios, aquellas personas que por sus méritos, a juicio de la Asamblea General, puedan merecer tal distinción y deberán ser propuestas por la Junta Directiva. Su aceptación será por unanimidad de votos. Son Socios accionistas, los que poseen acciones en la Asociación y Socios Activos, los contribuyentes con las Cuotas Mensuales, establecidas mas adelante.

Arto. 6o.—El número de socios Accionistas, no pasará de cincuenta y el de Socios Activos, será ilimitado, salvo disposición especial de la Junta General.

Arto. 7o.—Los socios Accionistas, pagarán Cuarenta Córdoba por valor de una Acción en la Asociación la que podrán llenar por llamamiento de diez en diez córdobas y mensualmente dos córdobas. Los socios activos, pagarán como cuota de entrada, cinco córdobas y dos córdobas cada mes. Por motivo justo o de fuerza mayor, la Junta Directiva podrá modificar las cuotas mensuales.

Arto. 8o.—Para admitirlo como socio del Club, se necesita ser propuesto por dos socios accionistas y ser aceptado por la Junta Directiva por dos tercios de votos cuando menos.

Arto. 9o.—La cuota de entrada, deberá pagarse por el interesado a la presentación del recibo.

Arto. 10. El socio activo que no pague dos cuotas consecutivas, perderá el derecho de concurrir al Club, mientras no cancele su cuenta, y cuando el rezago sea de tres meses, quedará de hecho excluido de la Sociedad. Todo Socio excluido por el motivo expresado, podrá ingresar al Club, dentro de los tres meses subsiguientes de su separación, sin mas requisito que la cancelación del rezago y las mensualidades de sus separaciones. El Socio Accionista que faltare a las mensualidades antes dichas. En este caso, no perderá sus derechos como accionista. Por ningún motivo podrá reclamar el pago de su acción o acciones, pudiendo si, negociarlas con cualquier Socio Activo o Accionista.

Arto. 11.—Cuando un socio desee retirarse, deberá estar solvente con el Club y dirigir su solicitud por escrito al Secretario.

Arto. 12.—En ningún caso, el socio que se haya retirado insolvente, podrá volver a ingresar, sin antes haber cancelado su cuenta.

Arto. 13.—Las personas residentes en La Paz Centro, solo podrán visitar el Establecimiento, a invitación de uno de los Socios y en su compañía, por una sola vez y por segunda y tercera vez, tendrán que solicitar el permiso del Presidente.

Arto. 14.—Toda persona que siendo Socia del Club, fuere separada por causa gra-

ve, solo podrá solicitar nuevamente su admisión, un año después de su expulsión.

Arto. 15.—El Socio que tenga que ausentarse de la ciudad durante mas de tres meses quedará exento del pago de las cuotas mensuales durante su ausencia, con tal de dar aviso previamente y por escrito a la Directiva, siendo indispensable estar solvente con el Establecimiento.

Cuando la ausencia se prolongue por mas de un año, dejará de considerarse de hecho como socio a excepción de los socios accionistas, quienes a pesar de estar ausente, no pierden su calidad de socios, cualquiera que sea el tiempo que dure su ausencia.

Arto. 16.—Todos los socios, tendrán voz y voto en las Juntas Generales, a excepción de los Socios Honorarios que solo tendrán voto.

Capítulo 3

Del Capital Social.

Arto. 17.—El capital de la sociedad será de dos mil córdobas distribuido en cincuenta acciones, con valor de cuarenta córdobas cada una. Las acciones serán nominativas y no al portador, las cuales llevarán número de expedición y registro la firma del Presidente, del Secretario y del Tesorero.

Arto. 18.—Los Accionistas que tuvieren crédito por varias acciones no podrán recibirlas hasta completar el crédito de ellas.

Arto. 19.—Los accionistas no podrán transferir sus acciones, sin previo consentimiento de la Junta Directiva y en todo caso, deben ser socio activo o accionista.

Arto. 20.—Los accionistas no podrán exigir ningún dividendo ni ganancia, pues es expreso convenido que cualquier utilidad obtenida será para formar un fondo de reserva, el cual deberá ser invertido en mejoras del Club.

Arto. 21.—El socio accionista que se retire por motivo justo, tendrá derecho únicamente a reclamar el cincuenta por ciento del valor de la acción la cual será pagada en abonos que estipulará la Junta Directiva. Para retirarse debe presentarse solicitud por escrito de la cual conocerá la Junta Directiva para su aceptación o negativa.

Arto 22. Solamente en el caso de muerte de un socio accionista, el Club pagará al heredero o herederos legales, el valor íntegro de su acción, siendo entendido que si el Club se encontrara en circunstancias económicas difíciles, es decir, que el capital haya disminuído por pérdidas, el pago será proporcional y por acuerdo de la Directiva,

Capítulo 4

De la Junta Directiva

Arto. 23.—El Gobierno interior de la So-

ciudad, en lo económico y administrativo, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, de un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco Vocales. Electos todos en Junta General de Socios accionistas que se verificará el Segundo Domingo de Diciembre de cada año, por mayoría absoluta de votos y concurrentes. La votación será pública y de viva voz.

Arto. 24.—El primero de Enero de cada año, tomará cargo la Nueva Junta Directiva.

Arto. 25. Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos, honoríficos y obligatorios.

Arto. 26.—Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, será preciso que concurren a la sesión por lo menos seis miembros de ella, sus resoluciones serán por mayoría absoluta de votos, los miembros de la Directiva tienen voz y voto; y en caso de empate, el que preside tendrá doble voto.

Arto. 27.—La Directiva celebrará sesiones ordinarias en los primeros días de cada mes y extraordinarias, cuando el Presidente lo crea necesario o cuando cinco miembros de esta lo soliciten por escrito.

Arto. 28.—Si antes de concluir el período para que fueron electos, ocurriere vacante, se convocará Junta General Extraordinaria para designar los sustitutos para el tiempo que falte del período.

Arto. 29.—Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) —Redactar y aprobar el Reglamento interior de la Asociación, vigilar la observancia de los Estatutos y todo acuerdo o ley del Club;
- b) —Modificar las cuotas de entrada y mensuales, conforme el artículo 7;
- c) —Hacer formal inventario anual y darlo a conocer a la Junta General para su debido examen;
- d) —Convocar la Junta General, por medio del Presidente y del Secretario;
- e) —Invertir durante su ejercicio en beneficio de la Sociedad las cantidades que juzgue necesarias;
- f) —Examinar las cuentas mensuales que debe presentar el Tesorero y el informe del mismo;
- g) —Celebrar contrato en beneficio de la Sociedad;
- h) —Enajenar los muebles o enseres del establecimiento que sean innecesarios y nombrar los socios propietarios que se encargarán de las siguientes comisiones: De Fiesta: Que se encargarán de organizar tertulias, bailes, etc. Culturales: Que se encargará de la Biblioteca, organizar conferencias, suscribir el Club a los periódicos y revistas nacio-

nales y extranjeras. * Comisión Deportiva: Se encargará de fomentar Torneos y toda clase de juegos sanos que sirvan para adelantos físicos y culturales de los socios. Todo lo organizado por estas comisiones, tiene que ser aprobado previamente por la Junta Directiva;

- i) —Proponer y aceptar la reciprocidad con otros centros de igual índole, para el derecho de asistencia de los socios;
- j) —Organizar bailes, recepciones, conciertos, espectáculos propios de la sociedad, siempre que el estado de sus fondos lo permitan;
- k) —Proveer al Establecimiento de todo lo necesario para sus fines y buen servicio;
- l) —Presentar a la Junta General, las cuentas de su administración y una memoria detallada de su actuación durante el año;
- m) —Nombrar las comisiones que crean necesarias para el régimen interior y representar la sociedad;
- n) —Nombrar uno de sus miembros mensualmente para la supervigilancia del establecimiento y para las quejas que los socios o empleados tengan que hacer.
- ñ) —Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, con amplias y generalísimas facultades y conferir poderes firmando el Presidente y el mandato correspondiente en uno y otro caso con las facultades que crea conveniente ante un Notario;
- o) —Reglamentar los juegos permitidos;
- p) —El Club, abrirá sus puertas a los socios los días de trabajo a las cinco de la tarde y cerrará a las once de la noche; y en los días festivos abrirá a las ocho de la mañana y cerrará a las once de la noche;
- q) —Levantar al principio del período de sus funciones un cuadro de los socios del Club.

Arto. 30.—En lo relativo a la administración general del establecimiento las resoluciones serán exclusivas de la Junta Directiva.

Capítulo 5

Arto. 31.—El Presidente es el representante legal del Club pudiendo delegar esta facultad con la venia de la Junta Directiva en la persona que tenga a bien designar.

Arto. 32. — Son atribuciones del Presidente:

- a) —Convocar por medio del Secretario todas las Juntas y presidirlas dirigiendo los debates;

- b) — Autorizar todos los acuerdos, actas y documentos poniendo el Visto Bueno en todas las cuentas y recibos de la Sociedad;
- c) — Ejercer alta inspección y Suprema dirección del Club;
- d) — Hacer ejecutar los acuerdos y poner el «Dese» a los documentos de pago;
- e) — Resolver en caso urgente, las cuestiones que se presenten y dar cuenta en la sesión más próxima a la Directiva;
- f) — Hacer los nombramientos de empleados del establecimiento, fijados por la Directiva y dar cuenta a esta para su aprobación;
- g) — Oír las quejas y observaciones de los socios, remediar las faltas y procurar por todos los medios posibles la Armonía de los socios.

Capítulo 6

Arto. 33.—El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en defecto de éste y cuando el Presidente esté en ejercicio de sus funciones; él asistirá a las sesiones de la Directiva y en General en carácter de Vocal.

Capítulo 7

Arto. 34.—El Secretario es el órgano oficial de comunicación de la Sociedad y fungirá con ese carácter en todas las sesiones de la Directiva y Asambleas Generales.

Arto. 35.—Son atribuciones del Secretario:

- a) — Llevar los libros de actas y correspondencia oficial;
- b) — Extender y firmar con el Presidente las actas, acuerdos y convocatorias;
- c) — Comunicar los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva a quienes corresponda;
- d) — Archivar y custodiar bajo su responsabilidad, la correspondencia y documentos del Club;
- e) — Llevar un libro, donde se haga constar la entrada y salida de los socios, lo mismo que otro para el registro de las acciones;
- f) — Redactar la Memoria anual que debe presentarse a la Junta General con la colaboración del Presidente.

Capítulo 8

Del Vice-Secretario

Arto. 36.—Son atribuciones del Vice-Secretario:

- a) — Hacer veces del Secretario en ausencia de éste;
- b) — Colaborar con el Secretario en las Sesiones de la Junta Directiva y la Junta General.

Capítulo 9

Del Tesorero

Arto. 37.—Son atribuciones del Tesorero:

- a) — Inspeccionar y vigilar el interior del Club y hacer observar el Reglamento Interior, para que todos los empleados cumplan con su deber;
- b) — Hacer cobrar y custodiar bajo su responsabilidad los ingresos del Club;
- c) — Cubrir las erogaciones ordinarias y extraordinarias que lleven el «Dese» del Presidente y el Registro del Fiscal;
- d) — Autorizar con su firma, los recibos por cuota de entrada y mensuales;
- e) — Pasar nota al Secretario cuando algunos de los socios se hallen en los casos del artículo 10, recordándole a los socios las disposiciones de estos Estatutos antes de que venzan los términos fatales;
- f) — Pasar a la Directiva a fines de cada mes un informe de los ingresos y egresos y el detalle de todas las operaciones en que hubiere intervenido;
- g) — Formar un extracto anual de todas las cuentas, el cual debe de acompañar a la memoria del Secretario;
- h) — Facilitar los medios para los arqueos que la Directiva o el Presidente tenga a bien hacer.

Arto. 38.—El Tesorero acatará y cumplirá las órdenes que le imparta el Presidente.

Arto. 39.—El Tesorero rendirá antes de tomar posesión, fianza escrita o escriturada, por la suma que determine la Junta Directiva y de persona aceptada por esta.

Capítulo 10

Del Fiscal

Arto. 40.—Son atribuciones del Fiscal:

- a) — Vigilar el debido cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad;
- b) — Llevar un libro de registro de las órdenes de pago.

Arto. 41.—Es deber del Fiscal, denunciar cualquier irregularidad o falta de cumplimiento de las leyes y reglamentos ante el Presidente o Junta Directiva cuando esté reunida.

Capítulo 11

De los Vocales

Arto. 42.—Son obligaciones de los Vocales:

- a) — Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) — Hacer veces del Presidente, Vice-Presidente, Secretarios en defectos de estos por orden de elección.

Capítulo 12

De las Juntas Generales

Arto. 43.—Las Juntas Generales se compondrán únicamente de los socios accionistas.

Arto. 44.—Se celebrará Junta General ordinaria el segundo domingo de Diciembre de cada año, a la hora que indique la citación firmada por el Presidente y el Secretario. La Junta Directiva dará cuenta del año que finalice y de las reformas que juzgue practicable presentando la memoria que habla el artículo 20 Inc. n). A continuación se procederá a la elección de nueva Junta Directiva.

Arto. 45.—Se celebrará una segunda junta general ordinaria el segundo domingo de Julio de cada año para conocer de la marcha administrativa del establecimiento y cualquier otro asunto de interés para la sociedad, la citación para esta sesión será en la misma forma que la anterior e igual con relación al quórum.

Arto. 46.—Los socios accionistas están en la obligación de asistir personalmente a las sesiones por lo cual no se admiten votos por poder.

Arto. 47.—Habrà Junta General y Extraordinarias siempre que la Directiva acuerde convocarla o cuando lo solicite por escrito por lo menos cinco socios accionistas por medio de la Secretaría.

Arto. 48.—En las sesiones extraordinarias de la Junta General, no podrá tratarse mas que de los asuntos indicados en el aviso de citación y de lo que la Directiva acuerde dando preferencia a los primeros.

Arto. 49.—Para que pueda haber sesión ordinaria o extraordinaria, es necesario que concurren la mitad mas uno de los socios Inscritos, si no hubiere este número, se volverá a convocar para ocho días después y habrá sesión con cualquier número de socios que asistan.

Arto. 50.—Para que los acuerdos de la Junta General sean válidos, se requiere la mayoría absoluta de votantes, los socios que no asistan a las Juntas Generales, están obligados a aceptar los acuerdos aprobados en ellas y en ningún caso podrán protestarlo.

Arto. 51.—Las Juntas Generales tienen derecho para pedir su dimisión a los miembros de la Directiva que no cumplan con sus deberes y en caso de negativa podrá removerlos con el voto de sus dos terceras partes.

Arto. 52.—El día anterior a toda Junta General el Tesorero presentará a la Directiva una lista de los socios que estén solventes con el Club la cual servirá para llevar a cabo las votaciones pues solamente los socios

que estén en ese caso, tendrán derecho a votar y ser electos en la Junta General.

Arto. 53.—El día primero de Enero de cada año, debe celebrarse una Asamblea General compuesta de socios accionistas y socios activos, a fin de dar posesión a la Nueva Directiva con la solemnidad del caso.

Capítulo 13

Disposiciones Generales

Arto. 54.—Las reformas de estos estatutos corresponde a la Junta General de Accionistas mas ninguna reforma podrá hacerse de los presentes, sino después de dos años de estar en vigencia.

Arto. 55.—El Club es para uso privado y exclusivo de los socios.

Arto. 56.—En caso de empate de las votaciones de la Junta General o de la Directiva el que preside tendrá doble voto.

Arto. 57.—El período de la Asociación será de veinticinco años y en el caso remoto de disolución, los fondos, los muebles, efectos y enseres serán para cumplir con las obligaciones que hubiere contraído y si hubiere sobrante se distribuirá por iguales partes entre los socios accionistas. La Disolución de la Asociación podrá ser acordada únicamente en Junta General de Accionistas y por unanimidad de votos. El período de veinticinco años antes mencionado podrá ser prorrogado por otro igual por un simple acuerdo de la Junta General y por votos de la mayoría.

Arto. 58.—Para poder ser miembro de la Directiva es indispensable ser socio accionista por lo menos tres meses antes de la elección.

Arto. 59.—Las faltas cometidas por los socios serán clasificadas por la Directiva en leves; graves y muy graves. La falta leve será penada con amonestación privada, en caso de reincidencia será considerada como grave. La falta Grave será castigada con suspensión de uno a seis meses o a juicio de la Directiva, solo podrá ser decretada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, la falta muy grave; con expulsión.

Arto. 60.—La expulsión de un miembro de la Directiva solo podrá ser decretada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, citando al socio infractor para que se defienda.

Arto. 61.—Los miembros de la Directiva están obligados a cumplir fielmente con los cargos que se les haya encomendado y en caso contrario podrá ser removido por la Junta General convocada por la Directiva, en este mismo acto se harán los nombramientos de los repuestos.

Arto. 62.—Los socios fundadores son los que suscriben el acta de Constitución de la

Asociación, los fundadores solo podrán ser accionistas.

Arto. 63.—Para ser socio accionista es indispensable tener su acción en el Club en estado de solvencia, siendo entendido que los que tuvieren más de una acción serán aceptadas estas en cancelación de la deuda de cualquier forma que fuere.

Arto. 64.—Los únicos juegos permitidos en el Establecimiento son los que señala el artículo 51 del Reglamento de Policía.

No habiendo mas de que tratar, se levanta la sesión y firmamos todos.—José María Arvizú. Edmundo Rosales.—Carlos José Velásquez.—Moisés Ballejos.—Juan Ignacio Jarquín.—Osmán Reyes.—Orlando Velásquez.—Orlando Munguía.—Enrique Vargas.—Antonio Varela.—Alf Mayorga.—Francisco Osorio.—Medardo Quezada.—Ballardo Martínez.—Daniel Jarquín.—Juan Torres.—Donal Mayorga.—Oscar Varela.—Salomón Martínez.—Julian Jaen.—Guillermo Galeano.—Enrique Pérez.—Guillermo Pérez.—Gonzálo Latino.—Narciso Martínez.—Rigo Valdez.—Horacio Luna.—Nestor Mayorga.—Justo Jarquín Abarca.—Carlos Velásquez J., Secretario.

Concuenda la copia que precede con su original con el que fué debidamente cotejada por mí, en la ciudad de La Paz Centro a las cuatro de la tarde del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Carlos Velásquez, Srío.

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgase que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las desiciones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28104—B/U Nº 342905—¢ 7.40
Cinco tarde veintiseis enero año en curso, subastarse local este Despacho finca urbana sita Barrio Blandón con cabida trescientas varas cuadradas

construcción taquezal linderos: norte, Isabel Blandón Velásquez; sur, Alberto Moraga; oriente, Isabel Blandón; occidente, Isabel Blandón.

Base subasta: diez y seis mil quinientos setenta y cinco córdobas.

Ejecución: Olimpia Vindel Chavarría vs Rosa Bonilla Román.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, trece de enero de mil novecientos sesenta y dos—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 28097—B/U Nº 317144—¢ 10.00

Diez mañana veintiseis de enero corriente año subastarse en local de este despacho finca rústica ubicada jurisdicción Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, denominada El Displayado, de doscientas manzanas de cabida, cultivada con potrero de zacate de jaragua y pastos naturales, con casa habitación, huerta, y chagüite, limitada: oriente, finca de Juan Valle y otros; poniente, finca de Cleto Torres y otros; norte, la de José Luis Burgos y otros; sur, la de Cleto Torres y camino de Arbizú; inscrita con el número 10166, asiento 2o., folios 272 y 273, tomo 199, Libro de Propiedad de Registro Público de Matagalpa.

Valorada veinticuatro mil ochocientos córdobas, en ejecución seguida por Luisa Amanda Lacayo de Pérez contra Andrés y Pedro Joaquín Pastora Loay siga.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 28028—B/U Nº 317075—¢ 8.40

Diez mañana próximo veinte y tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca «El Congo» esta jurisdicción municipal, compuesta de cien manzanas de extensión superficial más o menos, en monte con una casa de habitación recién construida limitada: oriente, finca «El Espavel» de Moisés Sequera y «Palmita» de Adán Mora; occidente, «El Porvenir» de Heberto Incer Mora; norte, propiedad de Heberto Incer Mora; y sur, Víctor Ortega.

Ejecuta: José María Buitrago a Antonio Díaz Correa.

Avalúo: diez mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—N. Montiel Z., Srío.

R/E

3 3

Nº 28113—B/U—Nº 8242915—¢ 8.70

Diez mañana próxima treinta mes en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada comarca «Quisaura» jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de ochenta manzanas de extensión superficial, veinte en potreros de jaragua, tres de chagüite, una de caña de azúcar, un mil palos de café, con dos casas pajizas, cercada en partes y limitada así: oriente, propiedad de José León Jarquín, río Quisaura en medio; poniente, la de Raúl Mendoza; norte, la de María Zamorán; y sur, la de Luis Murillo.

Ejecuta: Simeón Zeledón Castro a Mercedes Jarquín viuda de Jirón.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, dieciséis de Enero de mil novecientos sesentidos.—N. Montiel, Srío.

3 3

Nº 28094—B/U Nº 317139—¢ 8.15

Diez mañana veintinueve Enero corriente, subastaráse mejor postor este Juzgado finca rústica «San Juan», treinticinco manzanas en «Las Sierritas» esta jurisdicción, cercada parte alambre, limitada: oriente, Felipe García; poniente, Juan Martínez, José González; norte, Felipe García, Rosa Gómez Taleno; sur, Trinidad González, Victoria Molina y panatón. Contiene tres manzanas potrero, café, chaquite, frutales, casa habitación.

Valorada común acuerdo partes: Mil Córdoba.

Ejecuta: Patricia Amador Vásquez a Benicio Gómez Taleno, suma Córdoba.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho Enero mil novecientos sesentidos.—J. Abad M.—N. Montiel Z., Secretario.

Conforme.—Boaco, ocho Enero mil novecientos sesentidos.—N. Montiel Z., Srio.

3 2

Nº 28117—B/U Nº 342917—¢ 7.00

Diez de la mañana dos de Febrero del corriente año, venderáse al martillo en este Juzgado, un Miógrafa pequeño y un Abanico Eléctrico.

Ejecuta: Job Flores.

Ejecutada: Publicidad «Wilmor de Nicaragua».

Dado en el Juzgado del Trabajo, a las once y diez minutos de la mañana del diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Unico del Trabajo de la ciudad de Managua.—L. Salazar, Sria.

3 2

Nº 28114—B/U Nº 342914—¢ 8.00

Once mañana seis Febrero próximo, remataráse este Juzgado finca urbana situada esta ciudad barrio «Monseñor Lezcano», linderos siguientes: norte, lote de Pedro Martín Cárcamo; sur, el de José Díaz, Petronila Díaz y Rosa María Marín; oriente, el de César Lucas, veintiocho avenida sureste en medio; y poniente, predio de Carlos Schütze.

Ejecución: Herederos Daniel Prego contra Olimpia Alvarez.

Avalúo: Treinta Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Salvador Delgadillo, Secretario.

3 2

Nº 28096—B/U Nº 317143—¢ 14.00

A las once de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, en este Juzgado subastaráse al mejor postor propiedad urbana consistente en un solar de diecisiete varas más o menos, por cada lado, o sea doscientas ochenta y nueve varas cuadradas, sobre el cual hay construida una casa de dos pisos de cemento mixto, paredes de bloques y columnas de concreto, de diecisiete varas de largo sobre la avenida, con garaje de dos metros y noventa centímetros de ancho, por cinco metros noventa centímetros de largo, con sala, comedor, dormitorio, oficina, baño, inodoro, cocina, pieza de servicio, con escalera de concreto que da a la terraza, agua potable y servicio eléctrico y aguas negras, toda la propiedad localizada en la Avenida del Ejército, en la primera y segunda calle suroeste, barrio del Cementerio Nuevo de esta ciudad, lindante: oriente, predio de Roberto Lacayo Fiallos y Julio Cardenal; poniente, Avenida del Ejército en medio, predio sucesión de Rafael Tobías Escorcia; norte, predio de Ade'a Zúñiga de Torres; y sur, predio de Erika Bonhemblust Herrera.

Ejecutado: Ingeniero Alfonso Bonhemblust Herrera.

Ejecuta: Doctor Silvio Cuadra Sáenz por medio de apoderado Doctor Roberto Argüello Hurtado.

Posturas al contado.

Base para la subasta: Setenta y Cinco Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—S. Delgadillo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27802—B/U Nº 278026—¢ 8.20

Aurora Ruiz de Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita Título Supletorio, finca urbana ubicada cantón nor-oriental de esta ciudad y consistente en un solar que mide cuarenta varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, con casa pajiza, piso de tierra, lindante todo el inmueble así: oriente, calle interpuesta, Julio Moraga; poniente, Tino Palacios; norte, calle en medio, Rainón Cruz; y sur, Rosa Zambrana.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Aureliano Guido T.—Rafaél Palacios Torrez, Srio.

3 2

Nº 27801—B/U Nº 288777—¢ 7.76

Francisca Balmaceda solicita Título Supletorio solar y casa ubicados barrio San Carlos esta ciudad; solar mide treinta y cuatro varas frente por veinte fondo; casa es cañón de tejas sobre horcones, forrada con tablas, mide siete varas frente por seis ancho con caidizo, lindante: oriente, camino enmedio, quebrada El Zapote; occidente, Balvina Ramírez; norte, Santa María Moreno, camino enmedio; sur, sucesión Francisco Arturo Rodríguez.

Valórase ese inmueble mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito—Estelí, veintitres Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Vilma Rosa Ruiz, Sria.

3 2

Nº 27800—B/U Nº 213043—¢ 6.00

Margarita Mendoza de Zúñiga solicita Título Supletorio solar cantón San Juan, linda: oriente, testamentaria Teresa Romero, calle; poniente, testamentaria Carlos Monterrey; norte, Juana Josefa Fernández, calle; sur, Pastor López.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaime veintidos de Noviembre de mil novecientos sesentiuno.—Juan Castro, Srio.

3 2

Nº 28045—B/U Nº 281575—¢ 6.12

Tomasa Ruiz López, Mozonte, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, limitados: Norte, Nicolasa Hernández; Sur, Julia López; Oriente, Guillermo Arriola; Occidente, Ruperto Florián.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, diez y nueve Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 28046—B/U Nº 305524—¢ 7.56

María de los Santos Antón v. de Vanegas, solicita título supletorio: a) Casa y solar, Subitaba, León, lindante: Oriente, Juan Cáceres; Poniente, mediano calle, Romualdo González; Norte, mediano calle, Ramón González; Sur, Herederos de Magdalena Roque; y b) Huerta terreno propio, seis y media manzanas, ubicada como a dos kilómetros Suroeste, León, lindante: Oriente, César Sanchez; Poniente,

La Máquina, herederos Dr. Luis H. Debayle y los mismos al Sur; Norte, Fernando Lainez.

Interesados opongáanse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintiuno Diciembre mil novecientos sesentituno.—José M. Vargas Paz.—Srio.

3 1

Nº 28047—B/U Nº 262686—¢ 6.00

Josefa Montiel, solicita Título Supletorio rústica esta jurisdicción dos manzanas dos mil trescientas veinticinco varas cuadradas extensión, siguientes linderos: Norte y Oriente, Angela Santana de Oazo; poniente, Emelina Montiel; sur, Carlos Barrios.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito.—Rivas, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentituno.—Moisés S. Cole, Secretario.

3 1

Nº 28048—B/U Nº 281558—¢ 6.52

Félix Pedro Rodríguez Navarrete, Jalapa, pide título supletorio casa y solar situados aquel pueblo, limitados: norte, Aguinaldo Gutiérrez; sur, Fernando Molina; oriente, Hilda Zeledón viuda de Avendaño; occidente, Paulina Cruz Rodríguez, Valóralos: Un Mil Cien Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y seis Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey, Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 27912—B/U Nº 268443—¢ 7.20

Concepción Altamirano, solicita donación solar baldío municipal tiene posesión hace dos años y medio, está situado «Carreta» mide treinta y tres varas frente por treinta y tres varas fondo, linda: oriente, solar casa Feliciano Rostrán; occidente, carretera Interamericana; norte, Bocana Quebrada Aguacatata; sur, solares y casas José y Salomé Corea.

Quien tenga derecho, preséntese oponerse término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, diecisiete Noviembre, mil novecientos sesentituno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srio.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario.

3 3

Nº 27931—B/U Nº 244359—¢ 7.90

Don Pedro Velázquez, solicita donación solar municipal, capacidad veinte y tres varas de frente por veinte y nueve de fondo, comprendido estos linderos: oriente, solar de Juan José Rodríguez; occidente, casa y solar de Josefa Rodríguez calle en medio; norte, casa y solar de Juan Castellón; y sur, solares de Celina Lira, Francisco Vilchez, zona noroeste.

Se hace saber a quien tenga interés se oponga término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal Villa Condega, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.—Nestor Castellón M., Srio.

3 3

Nº 27930—B/U Nº 244363—¢ 8.24

Don Matilde Altamirano solicita mi autoridad le done un solar municipal en esta Villa mide treinta y ocho varas frente por sesenta y cinco fondo lindante: oriente, propiedad Felix Pedro Rodríguez; occidente, casa y solar de Andrés Alvarez calle en medio; norte, casa y solar de Emilio Pérez; y sur, solar y casa de Leopoldo Montenegro y Claudina Lazo.

Se hace saber, para que quien se considere con derecho si quiere se oponga en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Condega Noviembre veinte y uno de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.—Nestor Castellón M., Srio.

3 3

Nº 27929—B/U Nº 244368—¢ 7.80

Don Santos Lira solicita se le done un solar municipal al noroeste esta Villa, de cuarenta varas frente por treinta y tres fondo, dentro estos linderos: oriente, casa y solar de Rubén Jirón; occidente, solar de Santos Siles; norte, calle en medio, casa y solar de Baleriana González; y sur, solar de Santiago Baldovinos

Se hace saber a quien quiera oponerse lo haga en tiempo legal.

Dado en Alcaldía Municipal Condega Diciembre cuatro de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.—Nestor Castellón M., Srio.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por trimestre..	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre..	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año.....	¢ 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.